

## **Regla 12.1.4**

### **Comprobante fiscal de los residentes en el extranjero que proporcionan servicios digitales**

Para los efectos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción V de la Ley del IVA, los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, deberán emitir y enviar vía electrónica a los receptores de los servicios digitales en territorio nacional que lo soliciten, los archivos electrónicos en formato PDF que contengan los comprobantes correspondientes al pago de las contraprestaciones con el IVA trasladado en forma expresa y por separado, los cuales se expedirán de conformidad con la legislación nacional aplicable de quien los expida, debiendo al menos contar con los siguientes requisitos para su uso en México:

- a)** Denominación o razón social del emisor.
- b)** Ciudad y País en el que se expide.
- c)** Clave de registro tributario de quien lo expide.
- d)** Precio o valor de la contraprestación por el servicio, sin incluir el IVA.
- e)** IVA del servicio.
- f)** Concepto o descripción del servicio.
- g)** Fecha de expedición y período que ampara la contraprestación.
- h)** Clave en el RFC del receptor.

*LIVA 18-D*